

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS.

Pagarán medio real por línea todos los que se quieran insertar en el BOLETIN, previa licencia del Sr. Gobernador.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En la capital, un mes.....	8 rs.
Trimestre.....	30
Medio año.....	54
Un año.....	96
Fuera de ella, un mes.....	12

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de Albacete.

NUMERO 119.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

10 CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular número 271.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 16 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

Por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, se comunica á este de la Gobernacion, con fecha 14 de Diciembre último, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr. con esta fecha digo al Director general de Administracion militar lo siguiente: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha veintidos de Noviembre último en la que fundado en oportunas y acertadas consideraciones propone el restablecimiento de lo prevenido en la ordenanza de Comisarios de Guerra de veintisiete de Noviembre de mil setecientos cuarenta y ocho en lo relativo á que sean estos funcionarios los que pasen las

revistas administrativas, conforme se practicaban hasta la publicacion del reglamento de veinticinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos; como asimismo que desaparezca la fórmula introducida de llenar numéricamente en el referido acto de revista á los Gefes, Oficiales individuos de tropa, volviendo al anterior sistema de designarlos por sus respectivos nombres. Enterada S. M. de las razones espuestas por V. E.; considerando que es en efecto anómalo é inadmisibles en buenos principios de administracion que el Gefe de un Cuerpo pueda pasarse á sí propio la revista ni revistar al Regimiento ó Seccion que él mismo manda, ejerciendo en asunto propio atribuciones que no le son peculiares, y con cuya facultad ofrece un singular contraste el hecho de poner á su lado como testigo de vista otro funcionario de diversa esfera, cual es el Comisario de guerra para que presencie, fiscalice ó repare, si es preciso, sus operaciones al frente de banderas, lo cual no puede menos de reconocerse que es en cierto modo depresivo para el Gefe del cuerpo: Considerando que el acto de pasar la revista de que se trata es y ha sido siempre propio y esclusivo del Comisario de Guerra, como delegado y representante natural de los intereses del Estado, y que al ejercer tan importante funcion con objeto de conocer los devengos de los cuerpos por todos conceptos y consignarles despues sus derechos en el extracto de la revista, obra en esfera completamente distinta que el Gefe militar, cuya mision no es otra que la de presentar la fuerza que manda en su verdadera situacion y satisfacerse él mismo de que se la reconoce y acreditan sus legítimos devengos, sin que por lo tanto pueda nunca establecerse puntos de comparacion entre las atribuciones de unos y otros Gefes ni deducirse consecuencias de ningun género respecto á sus categorías ó superioridad; y considerando por último que la forma de desig-

nar por número al frente de banderas á los Gefes, Oficiales é individuos de tropa no es tan adecuada como la que se observaba anteriormente, segun las antiguas ordenanzas, llamando por sus nombres á todos los individuos de la fuerza que se revisaba; S. M. de acuerdo con cuanto V. E. manifiesta ha tenido á bien mandar.

Primero. Que á tenor de lo establecido en la ordenanza de comisarios de guerra de veintisiete de Noviembre de mil setecientos cuarenta y ocho y Real decreto orgánico de doce de Enero de mil ochocientos veinte cuatro sean estos funcionarios los que pasen las revistas mensuales administrativas y en su defecto los Alcaldes de los pueblos cuando tampoco exista en ellos representante autorizado de la Administracion militar, segun se practicaba antes de expedirse el reglamento de veinticinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos:

Segundo: Que cese desde luego, la fórmula de llamar numéricamente en el referido acto de revista á los Gefes Oficiales é individuos de tropa, volviéndose al anterior sistema de designarlos por sus respectivos nombres.

Y tercero: Que al efecto se entiendan modificados los articulos quinto, sexto, sétimo, octavo y noveno del reglamento vigente aprobado por Real orden de quince de Junio del corriente año en los términos que aparecen los adjuntos como igualmente y en el propio sentido cuantas disposiciones se hayan dictado con posterioridad que se hallen en oposicion con lo que queda prescrito.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento, con inclusion de las modificaciones que se citan.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los S. S. Alcaldes de los pueblos de la provincia.

Albacete 30 de Marzo de 1867.

El Gobernador.

Francisco Navarro.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Artículos 5.º 6.º 7.º 8.º y 9.º del Reglamento para las revistas administrativas del Ejército aprobado por S. M. en quince de Junio último, y modificados por Real orden de esta fecha.

Art. 5.º Se pasará la revista por el Comisario de guerra ó representante autorizado de la administracion militar con asistencia del Gefe superior del Cuerpo y de los Gefes del detall respectivos. A la hora señalada se hallarán los cuerpos en el orden de formacion que el respectivo primer Gefe prevenga, pero colocados por clases como consten en las listas y de este modo cada Capitan entregará al Comisario de guerra y al Gefe del cuerpo un ejemplar de las listas de su compañía, autorizado por él. Por este documento llamará el Comisario nominalmente y por categorías á los Oficiales, y el Sargento primero lo hará en seguida en la propia forma á los individuos de las diferentes clases de tropa, espresando el destino de los que no estando presentes se hallen en el mismo punto por si aquel funcionario quisiera comprobarlos.—Los Gefes y Oficiales de Plana mayor serán llamados de igual manera por el Comisario de guerra y los individuos de tropa pertenecientes á ella por un Sargento nombrado al efecto.

Art. 6.º Los Gefes de detall facilitarán al Comisario todas las noticias y comprobaciones que conceptuase necesarias para llenar cumplidamente su cometido.

Art. 7.º A los Gefes y Oficiales que disfrutan Real licencia, á los que estén de reemplazo y á la fuerza que se halle destacada de sus Cuerpos en operaciones, marchas ú otras comisiones les pasará la revista mensual el Comisario de guerra ó representante de la administracion militar si lo hubiere previa la orden del Gobernador ó Comandante militar. En el caso de no existir estos funcionarios en la localidad, pasará la revista

el Alcalde ó el que haga sus veces en el pueblo, en vista del pasaporte ó documento equivalente. Los justificantes serán separados por batallones en la Infantería, Artillería á pié é Ingenieros; por Regimientos en Caballería é Institutos montados de Artillería y por tercios en Guardia civil, con espresion en todos de Compañías ó escuadrones, clases, nombres y destinos; los cuales en número de dos ejemplares redactará y firmará quien mandase la fuerza despues del *Revistese* de la autoridad militar y de consignado el Comisario la presentacion en acto de revista, devolverá este funcionario un ejemplar al Gefe de la fuerza que lo remitirá sin demora á su cuerpo y conservará el otro archivado para que en caso de ser necesario pueda espedir certificacion de referencia.

Art. 8.º En los mismos terminos espresados en el articulo anterior, se pasará la revista mensual por el Comisario de Guerra á los Gefes y Oficiales y clases de tropa empleados en cualquier comision activa ó especial del servicio.

Art. 9.º Los quintos, los que sentar en plaza voluntariamente, los enganchados y reenganchados, los cadetes de los Colegios y cuerpos, los Alumnos de las academias y Escuelas militares y demas individuos de nueva entrada en el servicio que no tengan caracter de Oficiales, pasarán la revista mensual ante el Comisario de Guerra el dia de su alta en los cuerpos ó Escuelas respectivas, á cuyo efecto entregarán dos ejemplares de la filiacion á dicho Gefe administrativo quien devolverá uno al cuerpo con la anotacion correspondiente.

Nota. Por consecuencia de las modificaciones anteriores los pies de lista serán certificados, como anteriormente, por los Comisarios de Guerra, Madrid 11 de Diciembre de 1866.—Hay una rúbrica.—Sello. Ministerio de la Guerra.—Hay otra rúbrica.

Otra núm. 272.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 26 de Febrero último, me comunica la Real orden siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se recomiende, muy eficazmente á las Corporaciones provinciales y municipales del Reino, la adquisicion de la obra titulada *Diccionario Universal de Hacienda*, escrito por D. Vicente Guimerá; disponiendo, al propio tiempo, le sean de abono en sus respectivas cuentas, las cantidades que voluntariamente destinan á su adquisicion.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones provinciales y municipales á quienes recomiendo la adquisicion de tan importante publicacion.

Albacete 8 de Marzo de 1867.

El Gobernador,

Francisco Navarro.

Otra núm. 273.

El Sr. Comandante de la Guar-

dia civil, con esta fecha me participa que una pareja del Cuerpo de la linea de esta Capital, se ha encontrado extraviado un caballo cuyas señas se insertan á continuacion, ignorándose quien sea su dueño.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegando á noticia de su legitimo dueño, se presente á recogerlo acreditando la propiedad y previo abono del gasto que ocasione

Albacete 29 de Marzo de 1867.

El Gobernador,

Francisco Navarro.

Señas del caballo.

Pelo castaño, de tres dedos sobre la marca, seis años de edad, calzado del pie izquierdo, con pintas blancas en los costillares de resultas de haber sido rozado de la montura; fué encontrado en pelo, con un bocado con bridas; pero estas rotas ó cortadas.

Otra núm. 274.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad en la misma, procurarán averiguar si en sus respectivas localidades se encuentra un caballo cuyas señas se insertan á continuacion, el cual ha sido robado en el término de la villa de Carcajente, y si fuese habido se detendrá con la persona que lo conduzca, remitiéndolo á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Alcira, por quien se reclama.

Albacete 27 de Marzo de 1867.

El Gobernador,

Francisco Navarro.

Señas del caballo.

Una jaca pelo negro, con una nube en el ojo derecho, de siete cuartas menos dos dedos, entera, cerrada, cortada una parte de la cola, la que se llama macho de ella, que podrá valer como unos seiscientos reales.

Otra núm. 275.

Habiendo desaparecido de la villa del Salobre, Juan Rodenas, vecino de la misma, cuyas señas se insertan á continuacion: encargo á los señores Alcaldes y puestos de la Guardia civil, que procuren averiguar en sus respectivas localidades, si existe el mencionado Juan Rodenas, y en el caso de ser habido, se detendrá y remitirá á disposicion del Alcalde de la expresada villa por quien se reclama, dándome cuenta.

Albacete 28 de Marzo de 1867.

El Gobernador,

Francisco Navarro.

Señas que se citan.

Edad de 46 á 48 años, estatura regular, cara abultada, nariz regular, ojos pardos, barba regular, pelo castaño, teniendo unas entradas muy largas en la frente, color trigueño.

Viste de calzon corto, chaleco y chaqueta color negro, de lana, al

estilo del país, y calzado de albarcas, pañuelo á la cabeza llamados franceses, azul con ramos encarnados.

Está quebrado de ambas ingles.

Otra núm. 276.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Bartolomé Tebar (a) Jalé, vecino de Alberique, cuyas señas se insertan á continuacion; el cual si fuese habido se remitirá á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Cañete por quien se reclama.

Albacete 29 de Marzo de 1867.

El Gobernador,

Francisco Navarro.

Señas que se citan.

Estatura regular, pelo cano, ojos pardos, nariz regular, barba cana y poblada, cara redonda, color trigueño.

Su ocupacion es componer sombreros y vender quincalla, y viste de pantalon, y chaqueta larga.

Otra núm. 277.

Seccion de Fomento.—Cria caballar.

Por decreto de hoy y en vista del informe evacuado por la comision nombrada para el reconocimiento de sementales de las paradas de esta provincia, he autorizado á D. Francisco Montejano, vecino de las Peñas de San Pedro para el establecimiento de una compuesta de los sementales siguientes:

Un caballo, Moracho, entero, castaño oscuro, estrella pequeña, 12 años, siete cuartas, cuatro dedos.

Otro id., Noble, negro peceño, 9 años, siete cuartas, cinco dedos.

Un garañon, entero, rucio claro, bociblanco, bragado en blanco, diez años, seis cuartas, diez dedos.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y de conformidad con lo prevenido en el art. 6.º de la Real orden circular de 13 de Abril de 1849.

Albacete 18 de Marzo de 1867.

El Gobernador,

Francisco Navarro.

Otra núm. 278.

Por decreto de hoy y en vista del informe evacuado por la comision nombrada para el reconocimiento de sementales de las paradas de esta provincia, he autorizado á D. Pedro Cortés, vecino de San Pedro para el establecimiento de una en dicho pueblo, compuesta de los sementales siguientes:

Un caballo, Moro, entero, castaño claro, entrepelado, raya de mulo, doce años, siete cuartos, cinco dedos.

Otro id., Carnicero, entero, castaño oscuro, lunar en la nariz derecha y bebe con las dos, estrellado, lunar blanco en las costillas y en el

dorso, ocho años, siete cuartas, dos dedos

Un garañon, Miron, entero, rucio muy claro, con la raya de mulo, bociblanco, bragado en blanco, doce años, siete cuartas.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público, de conformidad con lo prevenido en art. 6.º de la Real orden circular de 13 de Abril de 1849.

Albacete 18 de Marzo de 1867:

El Gobernador,

Francisco Navarro.

Otra núm. 279.

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.—Circular.

Para cumplir con una orden de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio acerca de reunir los datos indispensables para conocer las poblaciones en donde existen en la actualidad Files-contrastes, marcadores de oro y plata, su procedencia y circunstancias; se hace indispensable que en el termino de ocho dias á contar desde el en que reciban esta circular, se remita á este Gobierno por los Alcaldes de esta provincia las noticias siguientes:

1.ª Si existen en sus respectivas jurisdicciones dichos funcionarios.

2.ª Nombres y apellidos paterno y materno de los que desempeñen dicho cargo.

3.ª Fecha de su nombramiento y autoridad de que proceda.

4.ª Fecha tambien del título de Ensayador de metales si lo tiene.

Y 5.ª La del título que exigen las disposiciones vigentes para todos los funcionarios públicos, con expresion de la autoridad que lo haya expedido.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia y espero que los Alcaldes de esta provincia remitirán en el plazo marcado las noticias arriba señaladas, ó parte negativo en el caso de que no existan dichos funcionarios en sus respectivos pueblos.

Albacete 27 de Marzo de 1867.

El Gobernador,

Francisco Navarro.

Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias.

En el Sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Carmen Marco hija de D. Tomás Miliciano nacional de Castellon muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1867.

El Director general, José María Bremon.—Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

CONTADURIA DE HACIENDA PÚBLICA.

Clases pasivas.

Enero de 1867.

ESTADO demostrativo de las ALTAS y BAJAS ocurridas en cada una de las respectivas clases en el referido mes que perciben sus haberes por la Tesorería de esta provincia.

NOMBRES.	EMPLEOS.	Haber anual.	Causas que han motivado las altas y bajas.	Fechas de las concesiones.
ALTAS.				
<i>Monte-pio civil.</i>				
Doña Dolores Clemente y Huerta.	Viuda de D. José María Aparici y Aparici, Promotor fiscal que fué del Juzgado de primera instancia de Toledo.	500	Por clasificación.	de 12 de Diciembre de 1866
JUVILADOS.				
D. Juan Tárraga y García.	Juez de primera instancia que fué de Casas-Ibañez	1080	Por idem.	de 10 de Noviembre de 1866
D. Juan Antonio Ambite.	Administrador que fué de la salina de Carballana.	640	Por traslacion.	24 de Noviembre de 1866
BAJAS.				
<i>Monte-pio militar.</i>				
Doña Elena Losada y Díaz.	Viuda de D. Anselmo Gimenez, Teniente Coronel graduado 2.º Comandante de infanteria en situacion de reemplazo	400	Por fallecimiento.	Real orden de 31 de Enero de 1860
<i>Retirados de guerra.</i>				
Roque Soto Gimenez.	Soldado.	12	Trasladado su haber a la provincia de Valencia.	Por orden de 8 de Enero de este año

Albacete 5 de Marzo de 1867.—Juan P. Martini.

Depositaria de los fondos del presupuesto de la provincia de Albacete.

Año económico de 1866 á 1867.

Mes de Enero de 1867.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al expresado mes, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 146 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la Ley de Contabilidad provincial de la misma fecha.

CARGO.	Escudos.
Existencia en fin de Diciembre anterior.	18.414.780
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y de consumos.	8.346.614
Por id. del recargo sobre la sal.	1.653.386
Por id. de instruccion pública.	1.382.562
Por id. de Beneficencia.	225.241

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por traslacion de caudales de unas cajas á otras.	7.957.398
Total cargo.	37.959.981

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
PRIMERA SECCION.	Escudos.	Escudos.	Escudos.
Cpt. 1.º Administracion provincial.	1.247.495	120.850	1.368.325
— 2.º Servicios generales.		1.157.175	1.157.175
— 5.º Instruccion pública.	1.724.152	1.271.634	2.995.786
— 6.º Beneficencia.	429.993	4.503.341	4.933.534
— 8.º Imprevistos.		20	20

SEGUNDA SECCION.

4.º Otros gastos. 25 25

TERCERA SECCION.

Movimiento de fondos, remesas á los establecimientos especiales.	7.957.398	7.957.398
Total data..	3.401.640	15.035.378 18.437.018

RESUMEN.

Importa el cargo.	37.959.981
Idem la data.	18.437.018
<i>Existencia para el siguiente mes de Febrero.</i>	<i>19.522.963</i>

Albacete 11 de Marzo de 1867.—El Gobernador, Francisco Navarro.—
El Contador, José María Lopez.—El Depositario, Ignacio Cútolí.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

D. Joaquin Alfonseti, Ingeniero Jefe del cuerpo de Montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 30 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial y hora de las 12 de su mañana, en las casas consistoriales de Villapalacios ante el Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la subasta de 400 rayos de carrasca que están allí depositados sirviendo de tipo la cantidad de 8 es-

cudos 400 milésimas, cuyas maderas serán entregadas al mejor postor tan luego como aprobado el expediente por el Ilmo. Sr. Gobernador, ingrese en depositaria municipal su importe.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.
Albacete 15 de Marzo de 1867.—
Joaquin Alfonseti.

D. Joaquin Alfonseti, Ingeniero Jefe del cuerpo de Montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 30 dias de la publicacion de este anuncio en el

Boletín oficial y hora de las 9 de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, en las casas consistoriales de Hellin, tendrá lugar la subasta de 84 palos depositados en dicha villa, sirviendo de tipo la cantidad de 29 escudos 400 milésimas y el pliego de condiciones que existirá en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Albacete 22 de Marzo de 1867.—
Joaquin Alfonseti.

D. Joaquin Alfonseti, Ingeniero Jefe del cuerpo de Montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 30 dias de la publicacion este anuncio en el Boletín oficial y hora de las 9 de su mañana bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, en las casas consistoriales de Hellin tendrá lugar la cuarta subasta de los pastos del monte de propios denominado *Encebrico* bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que en la anterior.

Albacete 13 de Marzo de 1867.—
Joaquin Alfonseti.

Alcaldia constitucional de Pozo-Lorente.

Don Antonio Monteagudo, Alcalde constitucional de Pozo-Lorente.

Hago saber: Que debiendo proceder la Junta pericial á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo en el año económico de 1867 á 1868, se hace indispensable que todos los propietarios y colonos que comprende este distrito municipal, presenten en la secretaria de Ayuntamiento en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en los objetos de imposicion; pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Pozo-Lorente á 21 de Marzo de 1867.—El Alcalde, Antonio Monteagudo.—P. S. M., Paulino Perez, secretario.

Alcaldia constitucional de Madrigueras.

Don Tomás Paños, Alcalde constitucional de Madrigueras.

Hago saber: Que el arbitrio de pesos y medidas se saca á la subasta por todo el año de mil ochocientos sesenta y siete á sesenta y ocho, bajo el tipo y pliego de condiciones que se tiene de manifiesto en la Secretaria municipal; celebrándose los dos remates de instruccion los dias catorce y veinte y uno de Abril próximo de diez á doce de la mañana, y el tercero en su caso, el dia veinte y ocho del mismo.

Madrigueras 26 de Marzo de 1867. Tomás Paños.—P. S. M. Alvaro Garcia, Secretario.

Don Tomás Paños, Alcalde constitucional de Madrigueras.

Hago saber: Que teniendo acordado el arrendamiento de los dos cuartos de carniceria por todo el año económico de mil ochocientos sesenta y siete á sesenta y ocho, se sacan á la subasta bajo el pliego de condiciones que se tiene de manifiesto en la secretaria municipal, á cuyo efecto se celebrarán dos remates en los dias catorce y veinte y uno de Abril próximo de diez á doce de la mañana y un tercero en su caso el dia veinte y ocho del mismo.

Madrigueras 26 de Marzo de 1867. Tomás Paños.—P. S. M., Alvaro Garcia.

Alcaldia constitucional de Tarazona.

Don Abdon Atienza, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa.

Hago saber: Que hallándose constituida la Junta pericial de inmuebles cultivo y ganaderia y debiendo dar principio á la rectificación del Amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del reparto de inmuebles cultivo y ganaderia del año próximo de 1867 á 1868; el Ayuntamiento se ha servido señalar el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial para que todos los vecinos y hacendados forasteros presenten en la Secretaria del mismo relacion jurada de todas las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas en inteligencia que de no hacerlo no serán oidas sus reclamaciones.

Tarazona 20 de Marzo de 1867. Abdon Atienza.—D. A. D. A., Manuel Gonzalez, secretario.

Alcaldia constitucional de Ayna.

Don Francisco Fajardo y Cano, Alcalde constitucional de esta villa de Ayna.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con cuatrocientos escudos anuales pagados por trimestres vencidos del fondo del presupuesto municipal, por renuncia de D. Teribio Morales que la servia; se anuncia al público para que los aspirantes á ella, presenten sus solicitudes en el término de treinta dias, á contar desde el en aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Gobierno.

Dado en Ayna á 27 de Marzo de 1867.—Francisco Fajardo.—Por su mandado, Pedro Garcia, Secretario interino.

Alcaldia constitucional de Yeste

Don Antonio Fernandez Reyes Alcalde Constitucional de esta Villa de Yeste.

A los vecinos y hacendados forasteros de este distrito municipal hago saber: que hallandose reunida la Junta pericial para la rectificación de la riqueza, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1867 á 1868: los partícipes en él que hayan sufrido alteracion en aquella, presentarán relaciones por duplicado de sus respectivas altas y bajas en el preciso termino de quince dias, contados desde esta fecha; advertido que pasado este término no se le oirá y sufrirán los perjuicios á que haya lugar.

Yeste 20 de Marzo de 1867.—Antonio Fernandez Reyes, Por su mandado, José Lopez Amo, Secretario interino.

Alcaldia constitucional de Caudete.

Don Damian Gracia, Alcalde constitucional de la villa de Caudete y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: Que debiendo ocuparse la Junta pericial de esta Villa, de la rectificación del amillaramiento cuyo resultado há de servir de base al repartimiento de inmuebles del próximo año económico, se hace preciso que en el termino de 15 dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, presenten los contribuyentes en la Secretaria del Ayuntamiento, de nueve á doce de la mañana, relaciones de las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza; cuidando de hacer constar por medio de documento legal, haber satisfecho el impuesto hipotecario aquellos bienes que hayan tenido trasmision de dominio, y cuyo traspaso se solicite, sin cuyo requisito no tendrá efecto la alteracion.

Los que no presenten dichas relaciones en el término señalado, sufriran la contribucion sobre las utilidades del año anterior, quedando sin opcion á reclamar de agravio por venta de fincas ó ganados.

Caudete 18 de Marzo de 1867.—Damian Gracia.

Alcaldia constitucional de Alcaraz.

Don Juan Tomás Encina Alcalde Constitucional de la Ciudad de Alcaraz.

Hago saber: Que el amillaramiento de riqueza publica de esta Ciudad va á rectificarse por la Junta Pericial segun acuerdo del Ayuntamiento; y para ello se hace preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria municipal en el termino de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial relaciones de altas y bajas de su respectiva riqueza, caso de haberla sufrido, parando el perjuicio que haya lugar á los que eso lo verifiquen, dentro de aquel plazo.

Alcaraz 17 de Marzo de 1867.—Juan Tomás Encina. Eusebio Fernandez, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Chinchilla.

Don Pedro Maria Escobar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Piqueras, vecino de la capital de Albacete, contra quien se instruye causa criminal de oficio por hurto de una camisa, para que se presente en este Juzgado en el término de treinta dias primeros siguientes al de la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, apercibido que de no verificarlo, seguirá la causa en su rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchilla á diez y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—Pedro Maria Escobar.—Por su mandado, Fernando Cano Mañas.

Universidad Literaria de Valencia.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto de segunda clase de Valladolid, la cátedra de Psicología, Lógica y Ética la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al artículo 208 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el art. 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 11 de Marzo de 1867.—El Director general Severo Catalina. Es copia.—El Secretario general, Valentin Sambricio.

Alcaldia constitucional de Almansa.

Don José Ignacio Ochoa, Alcalde Constitucional de la Ciudad de Almansa.

Hago saber: Que debiendo proceder la Junta pericial de la contribucion territorial, á la rectificación del amillaramiento de la riqueza publica que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo, y ganaderia de esta Ciudad, correspondiente al año económico de 1867 á 1868; se hace preciso, que todos los propietarios y colonos, presenten relaciones juradas de las altas ó bajas, que hayan tenido en el presente año; y á los contribuyentes que dejen de cumplir con esta disposicion en el termino de un mes, á contar desde el dia en que se publique este anuncio en el Boletín oficial, les parará el perjuicio que señalan las instrucciones vigentes.

Almansa 28 de Marzo de 1867. José Ignacio Ochoa.—Por su mandado, José Martinez Tomas, Secretario.

ALBACETE.

Imprenta de Elias Serna y Enrique Soler. Concepcion, 4.